REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-306-2020

Abogado
Javier Aguinaga Bósquez
Procurador Síndico Municipal
Presente

REF: Of. DSP-20-2329
FW: 18580
FECHA: 06 de enero de 2021

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **27 de octubre de 2020**, visto el contenido del oficio DSP-20-2329 de la Dirección de Servicios Públicos, con el cual emite informe con relación a la resolución de Concejo RC-615-2019, que guarda relación con el contenido del oficio SC-RL-064-2019, suscrito por el ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo, Concejal de Ambato, referente a la convocatoria a los Consejos de Administración de parte de la Comisión de Servicios Públicos; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";

- Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional";

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos

autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

- Que, del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";

- Que, el artículo 23 de la Ordenanza Sustitutiva que regula el funcionamiento de plazas, ferias populares, mercados y/o centros comerciales populares minoristas del cantón Ambato, manifiesta: "Los Consejos de Administración, constituyen un nivel de apoyo en la gestión administrativa y operativa en cada uno de las plazas, mercados y/ o centros comerciales populares donde han sido legalmente posesionados. Su competencia se regirá por medio de la presente Ordenanza; y tendrán una vigencia de dos años en sus funciones, con derecho a reelección por una sola vez.";

- Que, el artículo 24 de la Ordenanza Sustitutiva que regula el funcionamiento de plazas, ferias populares, mercados y/o centros comerciales populares minoristas del cantón Ambato, expresa; "Los Consejos de Administración se integran con cinco miembros, de la siguiente manera: a. El Presidente de la Comisión de Servicios Públicos o su delegado; b. El Director de Servicios Públicos o su delegado; c. El Jefe de la Unidad de Control Sanitario o su delegado; y, d. Dos miembros principales y sus respectivos suplentes, quienes serán elegidos por los comerciantes debidamente adjudicados de cada una de las plazas, mercados y/ o Centros Comerciales Populares;"

- Que, mediante oficio SC-RL-064-2019 suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, quien solicita se incorpore para el análisis, discusión y resolución en sesión ordinaria del Concejo Municipal del día martes 19 de noviembre de 2019, referente a la convocatoria a los Consejos de Administración de parte de la Comisión de Servicios Públicos, como aparentemente dispone la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento de Plazas, Ferias Populares, Mercados y/o Centros Comerciales Populares Minoristas del cantón Ambato; sin embargo, las atribuciones del Concejo Municipal y de los concejales y concejalas no se contempla presidir áreas eminentemente administrativas;

- Que, mediante resolución RC-615-2019, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: "Solicitar a la Procuraduría Síndica Municipal y Dirección de Servicios Públicos emitan

un informe conjunto respecto del oficio SC-RL-064-2019 suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, que hace referencia a la convocatoria a los Consejos de Administración de parte de la Comisión de Servicios Públicos, como aparentemente dispone la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento de Plazas, Ferias Populares, Mercados y/o Centros Comerciales Populares Minoristas del cantón Ambato; sin embargo las atribuciones del Concejo Municipal y de los concejales y concejalas no se contempla presidir áreas eminentemente administrativas; así como también sobre las inquietudes planteadas por los señores concejales y que constan en los considerandos de la presente Resolución.";

- Que, se acoge la moción presentada por el señor Alcalde, en el sentido de que se devuelva a la Administración Municipal, a fin de que la Procuraduría Síndica prepare un informe ampliatorio respecto del tema tratado;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares".

RESUELVE:

Devolver a la Administración Municipal a fin de que la Procuraduría Síndica prepare un informe ampliatorio respecto del oficio SC-RL-064-2019 suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, que hace referencia a la convocatoria a los Consejos de Administración de parte de la Comisión de Servicios Públicos, como aparentemente dispone la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Funcionamiento de Plazas, Ferias Populares, Mercados y/o Centros Comerciales Populares Minoristas del cantón Ambato, cuando dentro de las atribuciones del Concejo Municipal y de los concejales y concejalas no se contempla presidir áreas eminentemente administrativas.- Notifíquese.-

Atentamente,

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO
SECRETARÍA

Abg. Adrián Andrade López
Secretario del ~~Concejo~~ Municipal

Adj. Expediente con carácter devolutivo

c. c: Servicios Públicos Comisión de Servicios Públicos Secretaría de Gestión Estratégica RC.
Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2020-12-30